

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, siete (7) de julio de 2022. Le informo señora Juez, que desarchivado el presente proceso a efectos de resolver sobre derecho de petición presentado, se evidenció que en el presente asunto no se han realizado los ajustes al trabajo de partición dispuestos por auto del 11 de septiembre de 1998, en tal sentido no se le ha impartido aprobación al mismo. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 1995 12470 00

En atención a la constancia que antecede, y revisado el presente proceso, se requiere a la partidora designada en su momento, esto es a la Dra. Angela Restrepo Echeverri, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.476.798 y portadora de la tarjeta profesional N° 18.668 a efectos de que proceda con las correcciones pertinentes al trabajo de partición presentado, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días.

Se requiere a las partes para que comuniquen a la partidora lo pertinente, poniéndoles de presente que la misma registra el abonado electrónico angelarestrepo@une.net.co en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 966003f443cae6485016f9ba61d9d4aba7a39bb5f32fe052cbe54b6a6c26823e

Documento generado en 07/07/2022 11:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>